



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13953-03

BUENOS AIRES, 29 ENE 2010

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 3º de la Resolución N° 24 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de fecha 22 de diciembre de 2009 se declaró que AGUAS ARGENTINAS S.A. ha incumplido la intimación cursada por el artículo 1º de la Resolución N° 139 del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) de fecha 24 de noviembre de 2005, constituyendo dicho incumplimiento una vulneración a las disposiciones del numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión entonces vigente, que encuadra como caso no previsto del numeral 13.10.10 de dicho cuerpo normativo, considerándola pasible de una sanción a graduar en los términos del numeral 13.10.6 del Contrato; intimándosela a que formule su descargo conforme al numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 787/93 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (BO 20/9/93) y modificado por la Resolución N° 601/99 de la entonces SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (B.O. 5/8/99).

Que son de aplicación las previsiones de la "Reglamentación del Procedimiento de Aplicación de Sanciones al Concesionario" aprobado como Anexo I de la Resolución N° 111 del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), de fecha 19 diciembre 2002.

Que puntualmente, la cláusula quinta de la citada Reglamentación del Procedimiento de Aplicación de Sanciones al Concesionario, aplicable a AGUAS ARGENTINAS S.A., expresamente dispone: *"La Concesionaria dispondrá del plazo de cinco (5) días para tomar vista de las actuaciones, a cuyo vencimiento comenzará a correr el plazo de diez (10) días parra producir su descargo conforme el Numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión"*.

Que en consecuencia, de la normativa citada desde la notificación efectuada por Nota ERAS N° 5509, en fecha 23 de diciembre de 2009, se desprende



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13953-03

///2

que actualmente se encuentra vencido el plazo para que AGUAS ARGENTINAS S.A. presente su descargo, no habiéndolo presentado hasta la fecha.

Que esto así, es de aplicación el numeral 13.6.3 del entonces Contrato de Concesión modificado por la mencionada Resolución N° 601/99 de la entonces SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE y su modificatoria N° 1111/99 (B.O. 22/10/99) que dispone: *"Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, el Ente Regulador o el Poder Ejecutivo Nacional en su caso, resolverán sin otra substanciación y notificando fehacientemente la sanción aplicada. Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el punto 13.8.2. El silencio del Concesionario, vencido el plazo fijado en el apartado anterior, será considerado como aceptación del incumplimiento que se le impute"*.

Que de la aplicación de la normativa referida surge que AGUAS ARGENTINAS S.A. ha aceptado el incumplimiento imputado en el artículo 3° de la Resolución ERAS N° 24/09 por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento referido, aplicándole a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa por haber incumplido la intimación cursada por el artículo 1° de la Resolución ETOSS N° 139/05, en orden a que abonara el importe de las sanciones impuestas por Resolución ETOSS N° 103/05, al constituir dicho incumplimiento una vulneración a las disposiciones del numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión entonces vigente, encuadrado como un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.10, al que se considera pasible de la sanción de multa conforme al rango del numeral 13.10.6, de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el numeral 13.7 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 787/93 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y modificado por Resolución SRNyDS N° 601/99 entonces vigente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del Organismo se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por el tercer párrafo del artículo 3° del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13953-03

///3

Convenio Tripartito aprobado como Anexo 1 de la Ley 26.221 y el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO (\$ 672.018.-) por haber incumplido la intimación cursada por el artículo 1º de la Resolución N° 139/05 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), en orden a que abonara el importe de las sanciones impuestas por Resolución ETOSS N° 103/05, constituyendo dicho incumplimiento una vulneración a las disposiciones del numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión, encuadrado como un supuesto de caso no previsto del numeral 13.10.10, al que se consideró pasible de la sanción de multa conforme al rango del numeral 13.10.6, de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el numeral 13.7 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 787/93 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y modificado por Resolución N° 601/99 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (B.O. 5/8/99) entonces vigente.

ARTÍCULO 2º.- Intímase a AGUAS ARGENTINAS S.A. a depositar el importe de la multa aplicada por ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de los recursos que eventualmente dedujere –numeral 13.6.4 de dicho Contrato de Concesión y Resolución ETOSS N° 182/95 (B.O. 21/12/95)-, los intereses si correspondieren se calcularán conforme la normativa aplicable.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS). Remítase copia de la presente a la SUBSECRETARÍA DE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 13953-03

///4

RECURSOS HÍDRICOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACION, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio N° 1/10

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**